



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003010-2021-00284-00

Le corresponde a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Alexandra Liliana Espitia Ríos**, actuando en nombre propio y en representación de su hijo **Samuel Francisco Gaona Espitia** contra el **Conjunto Residencial Nuevo Cedro Golf Bloque 2 P.H y Ruth Elizabeth Ruiz Díaz y Raúl Puentes**, en calidad de propietaria y residente del **apartamento 102 de la aludida copropiedad** y, como quiera que la misma fue presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

- 1.-) Admitir la acción de tutela de la referencia.
- 2.-) Requerir a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaría de Gobierno de Bogotá, a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se manifiesten frente a los hechos y pretensiones de la tutela.
- 3.-) Notificar esta decisión, por el medio más expedito y mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a las convocadas con remisión de copia de la demanda y los anexos, para que dentro del término de un (1) día ejerzan el derecho de contradicción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.-) Advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.-) Admitir como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.
- 6.-) Informar que de acuerdo con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en los cuales se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **la respuesta deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- 7.-) Comunicar al accionante por el medio más expedito esta decisión, de lo cual deberá dejarse la correspondiente constancia.

Cúmplase.

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

Firmado Por:

**IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b972029cf0ee020902ff9c853b2507a52b89143001b45ef02895554a3b6001

Documento generado en 24/03/2021 05:08:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**